CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 138-2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 138-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITORA DE SALUD PARA DESARROLLAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS A LAS OBJECIONES Y GLOSAS CON LAS DIFERENTES EAPB MODALIDAD CAPITACION Y EVENTO, ASESORIAS DE CONTRATACION ENTRE OTRAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TOCA
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA NIT. 820003524-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA:	JENNY STELLA MUÑOZ MONTAÑA C.C No 40.037.941 DE TUNJA
VALOR EL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MILPESOS M/CTE ($7.500.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SUBGERENTE

Entre los suscritos a saber **MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 031 del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JENNY STELLA MUÑOZ MONTAÑA** Identificada con cedula de ciudadanía No. 40.037.941 de Tunja, quien en adelanta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho**. 3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITORA DE SALUD PARA DESARROLLAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS A LAS OBJECIONES Y GLOSAS CON LAS DIFERENTES EAPB MODALIDAD CAPITACION Y EVENTO, ASESORIAS DE CONTRATACION ENTRE OTRAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que esta contratación se hace necesaria debido a la complejidad técnica y normativa que implica el análisis detallado de las cuentas médicas, la correcta interpretación de la normatividad vigente en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la adecuada sustentación de las respuestas a las glosas, devoluciones y objeciones formuladas por las EAPB, actividades que requieren conocimientos especializados en auditoría en salud, facturación, contratación y normatividad sectorial, los cuales no pueden ser desarrollados de manera integral por el personal de planta de la entidad. **5.** Que la Auditora en Salud brindará apoyo profesional especializado en la revisión, análisis y elaboración de respuestas a glosas administrativas, técnicas y médicas, contribuyendo a la recuperación de ingresos, disminución del riesgo financiero y

mejoramiento del flujo de recursos, garantizando la sostenibilidad económica de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **6.** Que, por otra parte, prestará asesoría en los procesos de contratación con las EAPB, incluyendo el análisis de cláusulas contractuales, modalidades de pago, condiciones técnicas y administrativas, así como el acompañamiento en la interpretación y aplicación de los contratos suscritos, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada defensa de los intereses institucionales**. 7.** Que en razón a que las actividades a desarrollar son de carácter temporal, especializado y no permanente, y requieren independencia técnica y autonomía profesional, se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no genera vínculo laboral, permitiendo a la E.S.E. Centro de Salud Toca contar con el conocimiento experto necesario para el cumplimiento de sus objetivos misionales y el fortalecimiento de la gestión institucional. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. **9.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen." **10.** Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: "El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.". **11.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **12.** Que, de acuerdo Artículo 29 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. **13.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITORA DE SALUD PARA DESARROLLAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS A LAS OBJECIONES Y GLOSAS CON LAS DIFERENTES EAPB MODALIDAD CAPITACION Y EVENTO, ASESORIAS DE CONTRATACION ENTRE OTRAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE TOCA De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MILPESOS ($7.500.000,00) M/CTE. incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. CLAUSULA **TERCERA: FORMA DE PAGO** - La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante TRES (3) ACTAS parciales, cada una por valor DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000,00) IVA incluido, las cuales se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será de TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. Parágrafo: Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato**. CLASULA QUINTA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** - Disponibilidad Presupuestal No 202600247 del 16 de septiembre de 2026, CÓDIGO No 212020200801-123227 RUBRO "Honorarios Profesionales Administrativos" del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **CLAUSULA SEXTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - **Obligaciones Específicas**. **1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2**. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3**. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4.** Entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia, dentro de los plazos establecidos**. 5**. Apoyo en auditoria en todos los servicios que se prestan en la entidad. **6.** Responder y aclarar cualquier recobro, descuentos o glosas que sean, radicadas por las EAPB.

7. Revisión y asesoramiento a la contratación con las EAPB**. 8.** Revisión de metas y liquidación de contratos**. 9.** Realizar visitas de auditoria para verificar seguimientos a los procesos establecidos, mínimo dos (2) visitas mensuales. **10.** Manejo de objeciones realizadas por las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios del régimen subsidiado como del contributivo y demás entidades bajo la modalidad de contratación por CAPITACIÓN. **11**. Manejo de objeciones realizadas por las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios del régimen subsidiado como del contributivo y demás entidades bajo la modalidad de contratación por EVENTO. **12**. Conciliación de glosas derivadas de las respuestas de las mismas, así como de los cruces de cartera respectivos. **13**. Asesoría en contratación con las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios. **14**. Apoyo en la liquidación de contratos de prestación de servicios de salud con las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios. **15.** Capacitación continua al personal asistencial y administrativo de la E.S.E sobre coberturas del Plan obligatorio en Salud, pertinencia y racionalidad técnico-científica de ayudas diagnósticas y terapéuticas, cumplimiento de estándares de calidad, normatividad vigente en Salud y demás temas relacionados con la misión de la E.S.E. **16.** Asesoría a los diferentes comités creados en la institución con base en los requisitos de habilitación y políticas del sistema de gestión de calidad. **17.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **18.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales: 1**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo 2. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, SARLAFT/FPADM Y SICOF: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude, soborno, administración desleal, delitos contra la administración pública o cualquier actividad prohibida por la ley. Así mismo, declara no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales legalmente consultables por *LA E.S.E.* EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, investigación penal, fiscal, disciplinaria, administrativa o sancionatoria relevante, inclusión en listas restrictivas, situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o hecho que pueda comprometer la transparencia, imparcialidad o integridad de la ejecución contractual. *PARÁGRAFO: LA E.S.E.* podrá abstenerse de iniciar, suspender, terminar o adoptar las medidas contractuales pertinentes cuando identifique riesgos relevantes de LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude, conflicto de interés, falsedad documental, inhabilidad, incompatibilidad o afectación a la integridad contractual, garantizando el debido proceso cuando la medida tenga carácter sancionatorio **NOVENA DECIMA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBGERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Toca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y

naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b**) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d**) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e**) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f**) Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g**) Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j**) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k**) Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l**)Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m**) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n**) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o**) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p**) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q**) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **r**) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. s) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t**) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS** – Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Toca contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORA**L - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Toca. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en

aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula). **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUA**L - Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Toca (Boyacá**). CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: FABIO ANDRES PARADA ACUÑA	Nombre: JENNY STELLA MUÑOZ MONTAÑA
Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá	Dirección: CALLE 32 No. 1B – 48 TUNJA BOYACA
Teléfono: 3115207161	Teléfono: 3115383747
Correo electrónico: tesoreria@ese-tocaboyaca.gov.co	Correo electrónico: jsmunoz.25@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TRECERA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Toca (Boyacá), el día primero (1) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente

JENNY STELLA MUÑOZ MONTAÑA
Contratista

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Germán Darío Téllez - Asesor Externo
Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente